



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 046/2026

Porongo, 22 de septiembre de 2026

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud mediante oficio con cite G.A.M. No.113/2026, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y los Contratos administrativos suscritos para la prestación de **"Adquisición de una Retroexcavadora para la Secretaria Municipal de Obras Publicas"**; GAMP.LP BIENES No. 1/2026- CUCE 26-1703-00-1674500-1-1", suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. Rene Flores Vaca, en su calidad de Secretario Municipal de Obras Publica y la **"NIBOL LTDA."**, con Nro. NIT: 1028787021 representada legalmente por el Sr. Pablo Daniel Zbinden Mostika, con C.I. No. 3927688, adjuntado el Informe Legal INF.LEGAL.SMAJ.INF.No.455/2026 elaborado por la Abg. E. Esmeralda Farell Rojas, Responsable de Desarrollo Normativo -SMAJ dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y el proceso de contratación correspondiente, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal N° 204.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 8) Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía. El Artículo 22 (Contratos que Requieren la Aprobación del Concejo Municipal por su Naturaleza) I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren de la aprobación del Concejo Municipal: f) Contrato de Licitación Pública Nacional. II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva y una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en el plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de su suscripción. III. Los contratos municipales serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal por la mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal (...)

Que, dentro del proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa Adjudicación RPC No. 89/2026 de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública que en la parte final **RESUELVE: Artículo Primero.- Se APRUEBA** el Informe de Evaluación y Recomendación del 12 de agosto de 2026 y se **ADJUDICA** la Convocatoria Pública Nacional para la **"Adquisición de una Retroexcavadora para la Secretaria de Obras Publicas"**, con CUCE 26-1703-00-1674500-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 1/2026 a la **"EMPRESA NIBOL LTDA."**, con Nro. NIT: 1028787021, el proceso de Contratación, por un monto de Bs. 2.360.140,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), el plazo de entrega de 08 días calendarios, computables a partir de la Notificación de la Aprobación del Contrato por parte del Concejo Municipal.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación GAMP LP BIENES 1/2026, de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por el Ing. Rodrigo Rivera Pizarro, Lic, Kevin Paul Vargas Rivero y Luis Carlos Mendez Eguez, quienes recomiendan al responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública: **ADJUDICAR** a la empresa **"NIBOL LTDA."**, con Nro. NIT: 1028787021, para la **"Adquisición de una Retroexcavadora para la Secretaria Municipal de Obras Publicas"**, con CUCE 26-1703-00-1674500-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 1/2026, por un monto total de Bs. 2.360.140,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 BOLIVIANOS), el plazo de ocho (08) días calendarios a partir de la Notificación de la Aprobación del Contrato por el Concejo Municipal.

Que, se evidencia la emisión de la Certificación Presupuestaria de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por el Lic. Carlos E. Figueroa Z., Director Municipal de Finanzas y la Lic. Laura R. Vaca Diez Dorado Jefe de Presupuesto, que certifica la existencia de presupuesto de Bs. 2.367.080,00.

Que, en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2026, se determinó considerar la Aprobación del Contrato Administrativo para la: **"Adquisición de una Retroexcavadora para la Secretaria de Obras Publicas"**, con CUCE 26-1703-00-1674500-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 1/2026, misma que es sustentado con el Informe Legal elaborado por la Asesor Legal del Concejo AL.CMP- No. 15/2026 elaborado por el Abg. Wilson Justiniano Ruiz, el Informe Técnico de INF.TEC UP,OP No. 006/2026 elaborado por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola y el Informe COM.UPMOP No. 009/2026 de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, conformada por la Concejales Gabriela Menacho Pinto y María Isable Suarez Oyola; recomendando la Aprobación de Contrato administrativo, proceso que fue aprobado por (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** del Contrato Administrativo para la **"ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS"**, con CUCE 26-1703-00-1674500-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 1/2026, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. Rene Flores Vaca Secretario Municipal de Obras Públicas y la **"EMPRESA NIBOL LTDA."**, con numero de NIT: 1028787021 representada legalmente por el Sr. Pablo Daniel Sbinden Mostika con C.I. No. 3927688, por el monto total del contrato de Bs. 2.360.140,00 (**DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS**); en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el Contrato, en el plazo de ocho (08) días calendarios, computables a partir del la Notificación de la Aprobación del Contrato por el Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


Pablo Cesar Vilches Morales
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

